



CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 49600/2022 | La Junta de Gobierno Local | 17/11/2023 |

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

7.- C.E. URBANISMO Y SSPP - DES. URB.: 49600/2022 EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR PRI-M-57 Y DISPOSICIÓN QUE SE TRAMITE CONFORME AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO III DEL LIBRO I DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, DE 18 DE JUNIO, DEL CONSELL DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y PAISAJE.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Visto el expediente que se está tramitando para la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana y los siguientes,

Antecedentes:

En fecha 27 de abril de 2023, en sesión ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acordó admitir a trámite la Solicitud de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana. Asimismo, acordó remitir la referida documentación a la Junta de Gobierno Local para que, en su condición de órgano ambiental, realizase el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental y territorial y formulase el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 11 de mayo de 2023, admitió a trámite el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana y, de conformidad con el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), sometió dicha documentación a consulta, por un plazo de 30 días hábiles.

Según lo dispuesto en el artículo 53.3 del TRLOTUP, el plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, en este caso el informe ambiental y territorial estratégico, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses cuando la complejidad del documento lo requiera. Atendiendo a la fecha de admisión del documento de solicitud por el órgano ambiental, esto es el 11 de mayo de 2023, el plazo para la resolución de informe ambiental y territorial estratégico finalizó el 11 de septiembre de 2023, por lo que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2023 se declaró la caducidad del plazo de emisión del informe ambiental y se acordó admitir nuevamente a trámite el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico del PRI-M-57, conservando aquellos actos y



trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse declarado la caducidad, incluyendo las Actas de la Comisión de Evaluación Ambiental y los informes emitidos desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2023 y hasta el 11 de septiembre de 2023 y,

Teniendo en cuenta que:

I.- En cumplimiento del artículo 53.2.b) del TRLOTUP, el órgano ambiental, una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, remitirá al órgano promotor y sustantivo, según proceda, una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al Capítulo III del Título III del Libro I.

Según el apartado 7 del artículo 53 del TRLOTUP esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

II.- La Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en sus funciones de asesoramiento al órgano ambiental y territorial y en sesión de 27 de octubre de 2023, acordó reiterar la consulta efectuada al Negociado Técnico de Control de Obras de Urbanización y la solicitud de informe a los Técnicos de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en relación a las consultas practicadas y su repercusión en la documentación del Borrador del Plan de Reforma Interior PRI-M-57, dado que los mismos fueron emitidos en fecha posterior al 11 de septiembre de 2023.

A tal efecto, obran en el expediente los siguientes informes:

- Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente (15 de mayo de 2023)
- Sección de Movilidad Urbana (13 de junio de 2023)
- Sección de Transición Ecológica (16 de junio de 2023)
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (3 de agosto de 2023)
- Comunidad de Regantes de Castellón (12 de junio de 2023)

Así como los informes emitidos, en fecha 30 de octubre de 2023, por el Negociado Técnico de Obras Públicas y por la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial.

Posteriormente, en fecha 31 de octubre de 2023, reunida nuevamente la Comisión de Evaluación Ambiental, al objeto de recabar los pronunciamientos de las consultas internas practicadas y emitir propuesta del Informe Ambiental y Territorial Estratégico del PRI-M-57, levantó la correspondiente Acta en la que se concluía lo siguiente:

” Primero.- RESOLVER FAVORABLEMENTE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR N.º 57 (PRI-M-57) del ámbito de la Marjal de Castelló de la Plana.





Segundo.- ELEVAR, PARA SU APROBACIÓN Y EMISIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO AMBIENTAL MUNICIPAL, EL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR N.º 57 (PRI-M-57) (Código de Validación: FR2X52NFKYX9LTEK5W4HJSAG5), que se adjunta como Anexo al acta que se suscribe.”

III.- De las características propias del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 se deduce la competencia municipal para llevar a cabo la evaluación ambiental, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local ejercer las competencias del órgano ambiental municipal, en virtud de la delegación realizada en el punto III.8 por Decreto de Alcaldía número 2023-6024 de fecha 4 de julio de 2023.

Por todo ello, vistos los preceptos referidos y el informe favorable de la Técnico de Administración General de 2 de noviembre de 2023, conformado por la Jefa de Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, en funciones (P.D. Decreto 2023-8469), a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Urbanismo y Servicios Públicos de 13 de noviembre de 2023, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Emitir la resolución de informe ambiental y territorial estratégico del Plan de Reforma Interior PRI-M-57 del municipio de Castelló de la Plana con código de validación FR2X52NFKYX9LTEK5W4HJSAG5, debiendo incorporarse al Plan las determinaciones finales señaladas en la letra G del mencionado informe.

SEGUNDO.- Disponer que el Plan de Reforma Interior PRI-M-57 se tramite conforme al Capítulo III del Título III del Libro I del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, al tratarse de un plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado y en base a los criterios establecidos en el Anexo VIII.

TERCERO.- Publicar la resolución de informe ambiental y territorial estratégico en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana para su entrada en vigor.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

